



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso de la referencia informando que obra en el expediente poder de sustitución y constancia de envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP. Sírvase Proveer.

**Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**

| <b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 507 00</b> |                                     |                 |               |
|---|-------------------------------------|-----------------|---------------|
| <b>DEMANDANTE</b>   | Wilmer Esneider Fernández Carrillo  | <b>C.C. No.</b> | 1.122.138.730 |
| <b>DEMANDADA</b>  | Unión Temporal Alimentación Técnica |                 |               |
| <b>ASUNTO</b>   | Contrato de trabajo                 |                 |               |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que:

1. El apoderado de la parte actora escogió notificar a la demandada remitiendo notificación a la dirección física de la demandada, la cual se surte de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS.
2. En memorial del 3 de marzo de 2023, obrante en el expediente como archivo 04, allegó constancia de recibo por parte de la demandada, del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, por lo que quedaba pendiente tramitar el aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS, a efecto de culminar el trámite de notificación, comoquiera que, transcurridos los 5 días señalados en el citatorio, la demandada no acudió al despacho a surtir Acta de Notificación Personal.
3. El trámite de dicho aviso le fue requerido mediante auto del 12 de diciembre de 2023, en el cual se le da, además, la opción de tramitar el aviso o realizar la notificación electrónica de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ya que los dos métodos de notificación son excluyentes y se perfeccionan de manera diferente.

En el primero, se remite el citatorio a la dirección física del demandado indicando que debe comparecer al despacho a notificarse dentro de los 5 días siguientes.

Si transcurridos los 5 días no comparece al despacho a surtir Acta de Notificación Personal, se remite el aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS a la misma dirección física, a efecto de que comparezca al despacho dentro de los 10 días siguientes a surtir acta de notificación personal, anexando copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma.

Si no comparece dentro de los 10 días señalados, se ordena el emplazamiento y se le designa un curador ad litem.

En el segundo método, sin necesidad de remitir citatorio o aviso, se envía copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio, a la dirección electrónica del demandado, quedando notificado dos días después del envío, siempre que exista constancia de entrega del correo electrónico, acuso de recibo del demandado o constancia de lectura o apertura del mensaje de datos, de manera tal que, si no allega contestación dentro de los 10 días siguientes, se tiene por no contestada la demanda y se continúa con la etapa procesal correspondiente.

4. En memorial del 14 de diciembre de 2023 el apoderado de la parte actora informa que ya se tramitó la notificación dado que el citatorio fue recibido



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de manera satisfactoria y en consecuencia solicita se fije fecha para audiencia del artículo 77 del CPTSS.

5. En auto del 21 de mayo de 2024, nuevamente se le insiste al apoderado que debe CONTINUAR el trámite de notificación, ya que decidió hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS y una vez recibido el citatorio, la pasiva no ha comparecido a notificarse.
6. Nuevamente, en memorial del 31 de mayo de 2024, remite la constancia de recibo del citatorio, sin allegar constancia alguna de haber remitido el aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS, por lo que no se ha culminado el trámite de notificación, comoquiera que la pasiva no ha comparecido a notificarse.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al apoderado de la parte actora a efecto de que tramite la notificación por aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS enviando a la dirección física de la Unión Temporal, copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, e indicándole que debe comparecer al despacho a notificarse o remitir correo electrónico para tal efecto a la dirección institucional del despacho [jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de proceder con el archivo del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del CPTSS.

En caso de preferirlo, podrá notificar a la demandada mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

|  |
|--|
| <b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br/>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>  |
| <b>Secretaría</b>  |
| BOGOTÁ D.C., 16 DE AGOSTO DE 2024<br>Por ESTADO No. <b>049</b> de la fecha fue notificado<br>el auto anterior. |
| <b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b><br>SECRETARIA  |

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**Funcionario**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c837acf9e6a1eaff1f5d136c69241359e6a58a865ae3d2b24ac5f9c00ed8710f**

Documento generado en 16/08/2024 01:28:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**